



**ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO DE LOUDOUN (LCPS)  
2018-2019**

**ESTUDIANTES Y PADRES**

**ALERTA DE ALCOHOL, DROGAS, TABACO Y CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS**

- Se les prohíbe a los estudiantes tener, distribuir, vender, usar o estar bajo la influencia de alcohol, drogas, tabaco y cigarrillos electrónicos en las instalaciones escolares o mientras estén bajo el control o supervisión del personal escolar.
- Los estudiantes que necesiten tomar medicamentos (recetados o no) deben cumplir con las disposiciones estipuladas en la Política §8-53, que se encuentra disponible en el sitio web de LCPS ([www.lcps.org](http://www.lcps.org)).
- La posesión, venta o distribución de alcohol, drogas, tabaco y cigarrillos electrónicos, parafernalia o imitación de drogas o similar está asimismo prohibida y se sanciona de conformidad con la Política 8240.
- La política LCPS 8240 se imprime a continuación y en el reverso del presente formulario. Por favor, lea la política y analícela con su hijo. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con el director de su escuela.

POLÍTICA DE ALCOHOL, DROGAS, TABACO Y CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS: 8240

El propósito de la presente política es el de promover y mantener un ambiente seguro y saludable para la comunidad escolar. El Consejo escolar del condado de Loudoun se compromete a apoyar a los estudiantes para que se abstengan de tener, usar, distribuir y / o vender alcohol, drogas ilícitas y no autorizadas, tabaco y cigarrillos electrónicos. El personal intervendrá cuando se detecte una infracción, tomará las medidas disciplinarias correctivas apropiadas y brindará apoyo educativo a todos los estudiantes.

A. Sustancias prohibidas y uso: se les prohíbe estrictamente lo siguiente a los estudiantes mientras estén bajo la autoridad escolar, en un autobús escolar, en una parada de autobús escolar, en instalaciones escolares o en una actividad patrocinada por la escuela dentro o fuera de las instalaciones escolares.

1. Fabricar, distribuir, repartir, tener o usar de manera ilegal cualquier droga o sustancia química que afecte el cerebro o el sistema nervioso (incluidos los esteroides anabólicos) y cualquier sustancia controlada (píldora, cápsula, tableta o cualquier forma que pretenda actuar como una sustancia controlada) o cualquier imitación de droga o similar, sustancia controlada o marihuana.

2. El uso o posesión de alcohol (alcohol etílico o de grano obtenido por destilación de cualquier licor fermentado, incluirá alcohol etílico sintético, bebidas espirituosas que incluyen brandy, ron, whisky, vodka, whisky escocés, ginebra o uno o más productos o líquidos, incluirán jarabe para la tos, enjuague bucal, extractos y cualquier otro producto o material, ya sea sólido o líquido, que contenga alcohol) pero no incluirá alcohol metílico ni alcohol completamente desnaturalizado de conformidad con las fórmulas aprobadas por el Gobierno de los Estados Unidos.

3. Estar bajo la influencia de drogas (estimulantes, depresores, alucinógenos, inhalantes, opiáceos) que incluyen, pero no de manera taxativa, narcóticos, anfetaminas, barbitúricos, marihuana y cualquier esteroide anabólico, droga sintética o cualquier sustancia de contrabando o controlada.

4. Estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas (vino, cerveza, cualquier líquido o sólido, patentado o no, que contenga alcohol) o estupefacientes de cualquier tipo.

5. La venta, la entrega o intención de vender o entregar alcohol o sustancias controladas.

6. La venta, distribución o intento de venta o distribución de sustancias controladas similares o drogas sintéticas (sustancias que se representan o que se perciben como una droga ilegal o marihuana independientemente de la verdadera naturaleza de la sustancia) independientemente de si producen efectos subjetivos similares a las drogas ilegales.

7. El uso, posesión o distribución de parafernalia relacionada con las drogas.

8. La venta o distribución de medicamentos sin receta (sustancias o medicamentos que se utilizan para tratar enfermedades, curar o aliviar el dolor, que no se limitan a, todos los medicamentos de venta libre, como la aspirina, jarabes para la tos, gárgaras, las píldoras de cafeína, los tratamientos homeopáticos y demás), así como medicamentos recetados.

9. La venta, distribución o posesión de tabaco (cigarrillos, cigarros, porros, bidis, tabaco para pipa, rapé, tabaco de mascar, dispositivos electrónicos para fumar y cualquier otro tipo, método, producto y cualquier otro producto que contenga nicotina o accesorios como filtros, papel de fumar, pipas y líquidos utilizados en dispositivos electrónicos para fumar, contengan o no nicotina.)

10. El uso de tabaco (fumar cigarrillo electrónico, fumar, masticar, mojar o cualquier otro dispositivo electrónico para fumar o cualquier otro uso de productos de tabaco).

11. La venta o distribución de publicaciones, camisetas, otras prendas de vestir u otros materiales impresos, que promuevan el uso de drogas ilegales o el abuso de drogas legales, que describan el uso mencionado como un comportamiento socialmente aceptable o que promocionen la venta de drogas falsas o imitación de drogas o parafernalia relacionada con las drogas.

B. Instalaciones escolares. Instalaciones escolares se refiere a cualquier edificio, estructura o vehículo propiedad de, que alquile o contrate la división, tanto dentro como fuera del sitio, cualquier propiedad circundante a edificios y estructuras, terrenos deportivos, estacionamientos o cualquier otra propiedad al aire libre propiedad de, que alquile o que contrate la división escolar o una escuela subvencionada de la división escolar, tanto dentro como fuera del sitio.

C. Responsabilidades de la escuela. Las escuelas son responsables de mantener un ambiente propicio para el aprendizaje y de proteger a los estudiantes contra las influencias ilegales y perjudiciales. Todos los miembros de la comunidad escolar están sujetos a la ley y el personal de la escuela tiene la obligación de informarles a las autoridades correspondientes una supuesta violación a la ley.

D. Posesión de medicamentos recetados o no. Los estudiantes no deberán poseer ningún medicamento recetado o no recetado, con la excepción de aquellos identificados en un plan de salud aprobado (por ejemplo, inhaladores, epipen o drogas recetadas), incluso si se recomiendan o prescriben para el uso del estudiante. Todos los elementos mencionados los llevarán a la clínica el padre (s), tutor legal (s), estudiante elegible u otro adulto responsable, o a una oficina designada por el director o por la persona designada, al comienzo de la jornada escolar para su custodia.

E. Programa de educación sobre el uso de sustancias. Se requerirá que todos los estudiantes que violen la presente política asistan a la Clase o Programa de educación sobre el uso de sustancias. La asistencia a la clase o programa no es una inserción en un programa de educación alternativo. Asimismo, todos los estudiantes que violen la presente política deberán someterse a una evaluación por el uso de drogas o alcohol, o ambos, por un profesional debidamente autorizado con experiencia en el tratamiento por uso de sustancias. Si lo recomienda un evaluador y con el consentimiento del padre (s) o tutor (es) del estudiante (o con el consentimiento del estudiante si es elegible), se le puede solicitar al estudiante que participe en un programa de tratamiento.

F. Violaciones Las violaciones a la presente política darán lugar a la disciplina descrita en el reglamento administrativo que acompaña a la presente política.

G. Derecho de apelación. Las apelaciones se procesarán de la siguiente manera: una suspensión a corto plazo y una asignación a la Clase de educación sobre el uso de sustancias se pueden revisar de conformidad con la Política del Consejo Escolar §8-27. Una suspensión a largo plazo y una asignación al Programa de educación sobre uso de sustancias se pueden apelar de conformidad con las Políticas del Consejo escolar §8-28 y §2-27.

H. Procedimientos Disciplinarios. Las disposiciones de la presente política están destinadas a ser y por este medio se declaran separables; En caso de que una o más partes sean declaradas inaplicables por un tribunal o jurisdicción competente, la declaración mencionada no afectará la aplicabilidad de las partes restantes del presente documento. [Políticas anteriores 8-35, 8-36, 8-37] Adoptadas: 10-24-2017

---

Referencias legales: §§ 4.1-100, 22.1-277.04 y 22.1-277.05, Código de Virginia Referencias cruzadas: Política 8-27, Suspensión a corto plazo, Política 8-28, Acción disciplinaria del Superintendente de división y 2-27, Disciplina de los estudiantes – Apelaciones y audiencias – Suspensiones a largo plazo y expulsiones